



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN ESPECIE MEDIANTE SORTEO DE VALES DE COMPRA, EN EL MARCO DE LA CAMPAÑA DE APOYO AL COMERCIO LOCAL “COMPRA DE AQUÍ, COMPRA EN CASA!”

Artículo 1. Objeto y finalidad de la convocatoria.

Esta convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento para la concesión de subvenciones en especie mediante el sorteo de vales de compra por valor de 50 euros cada uno, destinados a fomentar el consumo a los comercios y establecimientos de servicios del municipio.

El número total de subvenciones en forma de vale de compra se determinará en función del número de establecimientos finalmente adheridos a la campaña, según los criterios establecidos en el artículo 3.

La finalidad de esta actuación es dinamizar la actividad económica local y reforzar el comercio de proximidad mediante la campaña de apoyo al comercio local “Compra de aquí, compra en casa!”, promovida por el Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

Esta convocatoria se rige por las bases reguladoras aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola en fecha 13 de marzo de 2024, publicadas al BOPV el 2 de abril de 2024, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba su Reglamento, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, así como por el resto de normas legales o reglamentarias de aplicación.

Artículo 3. Crédito presupuestario y cuantía.

El gasto derivado de esta convocatoria asciende a un máximo de 2.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 02.43300.48901 SUBVENCIÓN CAMPAÑA COMERCIO.

Esta cantidad se distribuirá mediante vales de compra por un valor total de 50 euros por boleto premiado. El número de premios es de 40, distribuidos equitativamente entre los establecimientos participantes que se determinará en función del número real de establecimientos adheridos en el momento de cierre de la adhesión, con el objetivo de garantizar una distribución equilibrada de los premios entre todos los establecimientos participantes

Las personas beneficiarias obtendrán vales nominales para efectuar compras de manera presencial a los comercios y servicios adheridos a la campaña. Los vales se expedirán en fracciones de 5 euros para facilitar su uso.

Si una misma persona resultara ganadora de más de un boleto, podrá acumular los importes correspondientes, de acuerdo con el que establecen las bases reguladoras.

Las personas beneficiarias serán consideradas destinatarias de una subvención pública en especie, de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En esta convocatoria no se establecen gastos subvencionables propiamente dichas



por parte de las personas beneficiarias, dado que se trata de una subvención en especie consistente en la entrega de vales de compra. El vale sustituye el dinero público y se libra sin contraprestación directa con el fin de fomentar una actividad de interés público. La actividad subvencionada es el consumo local efectuado con el vale, tal como queda especificado en los artículos 3, 4, 7, 8 y 9 de esta convocatoria.

Artículo 4. Personas beneficiarias y requisitos.

Podrá participar en el sorteo cualquiera persona mayor de edad. Para obtener un boleto de participación, habrá que hacer una compra igual o superior a 10 euros o bien acumular diferentes tickets de compra del mismo establecimiento hasta lograr este importe mínimo.

Hace falta que los boletos se rellenen debidamente con el nombre y apellidos, teléfono y correo electrónico

Se entregará un boleto de participación por cada 10 euros de compra acreditados. En el caso de compras de importe superior, se entregará un boleto adicional por cada tramo completo de 10 euros de gasto, con un máximo de 10 boletos por compra. Este límite se aplicará aunque el importe total de la compra sea superior a 100 euros.

Las personas beneficiarias serán consideradas destinatarias de una subvención pública en especie, de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. Comercios adheridos y requisitos.

Los establecimientos que hayan participado en campañas municipales anteriores de promoción del comercio local participarán automáticamente en esta convocatoria. Los establecimientos que no deseen participar en esta convocatoria dispondrán de un plazo de cinco días naturales desde la notificación efectuada por el Ayuntamiento para comunicarlo expresamente mediante una instancia presentada por registro electrónico.

Los nuevos establecimientos se podrán adherir presentando el formulario de adhesión a la campaña, que incluye la declaración de responsable conforme cumplen los siguientes requisitos:

- Estar dados de alta al impuesto de actividades Económicas (IAE).
- Tener el domicilio de la actividad dentro del término municipal de Sant Salvador de Guardiola.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y con el resto de administraciones públicas.

La presentación del formulario de adhesión tiene que ser obligatoriamente por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, de acuerdo con el que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 y el Decreto 76/2020, de 4 de agosto, de Administración digital.



Artículo 6. Procedimiento de participación y sorteo.

Durante la campaña, los boletos de participación debidamente rellenos se depositarán a las urnas habilitadas a los establecimientos adheridos, con el/s ticket/s de compra adjunto/s.

Finalizada la campaña el ayuntamiento recogerá las urnas de cada establecimiento y las custodiará hasta el día del sorteo.

El día 6 de agosto se realizará el sorteo público, con extracción aleatoria de 40 boletos, de acuerdo con el que establece el artículo 3 de esta convocatoria. En caso de que el número de boletos por establecimiento no sea divisorio entre 40, se extraerá un número entero de boletos por establecimiento de manera equitativa redondeando por debajo de 40.

Acto seguido se procederá a mezclar todos los boletos de los diferentes establecimientos en una sola urna, y se extraerán los boletos restantes hasta 40 más 10 boletos de reserva.

Los boletos que no cumplan los requisitos o que no sean recogidas dentro del plazo establecido quedarán descartadas y la subvención quedará desestimada. En este caso, se irán utilizando los boletos de reserva por orden de extracción.

El acto de sorteo se llevará a cabo en presencia de personal municipal y se hará constar en acta. Esta acta será levantada por la secretaria de la corporación o persona en quien delegue, que asistirá al sorteo para dar fe de la validez del procedimiento.

Se publicará el acta del sorteo de los 40 boletos premiadas y se comunicará a los ganadores, dando un plazo de 10 días naturales para presentar alegaciones, desde la publicación al tablón de anuncios.

Una vez resueltas las alegaciones presentadas en plazo, si estas son desestimadas, se procederá a otorgar el premio a los boletos de reserva, según el establecido en esta convocatoria, hasta agotar las 10 de reserva.

Artículo 7. Plazos de la convocatoria.

La campaña de apoyo al comercio local se iniciará el día siguiente a la publicación de esta convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPV) y finalizará el 25 de julio de 2026.

El plazo límite para utilizar los vales de compra finalizará el 30 de octubre de 2026.

La fecha tope por la justificación de los vales de compra por parte de los comercios es el día 4 de noviembre de 2026.

Artículo 8. Presentación y aceptación.

Las personas con boletos premiados tendrán que presentarse en el Ayuntamiento con el número de boleto y un documento oficial de identidad, para formalizar el trámite de aceptación del premio/subvención y recogida de los vales de compra, mediante instancia presentada presencialmente al registro general.

La presentación de la instancia equivaldrá a la aceptación expreso de la subvención, así como del contenido de esta convocatoria y de las bases.

En caso de que la persona beneficiaria no pueda recoger personalmente los vales, podrá autorizar otra persona a hacerlo en su nombre. En este caso, la persona



autorizada tendrá que presentar:

- Una autorización firmada por la persona beneficiaria.
- Fotocopia del documento de identidad de la persona beneficiaria
- Su propio documento de identidad

La entrega y registro se harán en nombre de la persona beneficiaria, que continuará siendo la titular de la subvención.

Las personas con boletos premiados dispondrán de un plazo máximo de diez días naturales para recoger sus vales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la lista con las personas ganadoras. Una vez transcurrida este plazo, no se admitirán reclamaciones relacionadas con la no recogida. Los vales librados serán nominales y únicos, y no se podrán emitir duplicados en ningún caso.

Los titulares de boletos ganadores que no recojan los vales de compra en el plazo establecido se los tendrá como desestimados de la subvención, y se procederá a conceder la subvención a boletos de reserva, con las mismas condiciones que las que establece el artículo 6 de la presente convocatoria.

Artículo 9. Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de esta convocatoria tienen derecho a recibir la subvención en especie consistente en vales de compra, de acuerdo con las condiciones establecidas a la convocatoria.

La aceptación de la subvención comporta el compromiso de:

- Destinar los vales únicamente a compras realizadas de manera presencial a los comercios y servicios adheridos.
- No ceder los vales a terceros ni utilizarlos fuera del plazo establecido.
- Someterse, si procede, a las actuaciones de comprobación y control que pueda llevar a cabo el Ayuntamiento u otros órganos competentes.
- Cumplir las otras condiciones establecidas a la convocatoria y a la normativa general de subvenciones.

Artículo 10. Órganos competentes.

El órgano competente para la instrucción y tramitación del procedimiento es la alcaldía del Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola, de acuerdo con el que establece la normativa de procedimiento administrativo.

La verificación del cumplimiento de los requisitos, la comprobación de la documentación presentada y la propuesta de resolución corresponderán a una comisión de valoración formada por:

- Uno/a técnico/a del Área de Promoción Económica
- Uno/a técnico/a del Área de Secretaría
- Uno/a técnico/a del Área de Servicios Económicos



El órgano competente para la resolución y el otorgamiento de las subvenciones es la Junta de Gobierno Local.

Artículo 11. Justificación y pago a los comercios adheridos.

Los comercios adheridos tendrán que presentar al registro general del Ayuntamiento los vales físicos recogidos acompañados de los tickets de compra correspondientes, que tendrán que acreditar un consumo mínimo equivalente al importe indicado al vale, así como el número de cuenta donde quieren recibir el pago según modelo normalizado.

La documentación justificativa se podrá presentar durante toda la vigencia de la campaña y, en todo caso, hasta el día 4 de noviembre de 2026 incluido.

La documentación será validada por la comisión de valoración prevista en el artículo 10, la cual emitirá un informe favorable, si procede. Una vez validada, el Ayuntamiento efectuará el pago del importe total justificado mediante transferencia bancaria.

A los efectos del que prevén las bases reguladoras, se entenderá que los tickets de compra adjuntados a los vales físicos servirán para acreditar la correcta justificación de la subvención sin perjuicio de la documentación exigida a las bases reguladoras.

Artículo 12. Publicación y notificación.

La lista de personas ganadoras se publicará al tablón de anuncios del Ayuntamiento y al web municipal. Adicionalmente, se enviará una comunicación por correo electrónico a las personas premiadas a la dirección de mail facilitada al boleto.

Una vez aceptada la subvención según el artículo 8 de la convocatoria, se notificarán electrónicamente las resoluciones del procedimiento.

Artículo 13. Recursos

Contra la resolución de concesión de las subvenciones, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación o notificación.

Alternativamente, y sin necesidad de recurso previo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo competente en el plazo de dos meses, a contar igualmente desde el día siguiente a la publicación o notificación.

Artículo 14. Protección de datos.

Las personas solicitantes y beneficiarias de las subvenciones objeto de la presente convocatoria tienen que cumplir con el que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento europeo vigente y, por lo tanto, tienen que adoptar e implementar las medidas organizativas y técnicas necesarias para preservar la seguridad de los datos objeto de tratamiento.

En cumplimiento del que se dispone en la Ley Orgánica de Protección de Datos de



AJUNTAMENT DE
SANT SALVADOR DE GUARDIOLA
(BAGES)

Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, las personas solicitantes y beneficiarias quedan informadas que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidas a través de la presentación de su solicitud y otra documentación necesaria para proceder a la concesión de la ayuda serán tratadas por este Ayuntamiento.

En relación con el tratamiento de datos personales de las personas solicitantes y beneficiarias, quedan informadas de los siguientes datos:

Responsable Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola C. de Dalt, 19 08253 Sant Salvador de Guardiola, 93.835.00.11, www.santsalvadordeguardiola.cat

Finalidad Principal Tramitación, gestión expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.

Legitimación Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.

Destinatarios Sus datos no se cederán a terceros, excepto obligación legal.

Derechos Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualquier otros derechos que les correspondan, enviando solicitud a la dirección del Ayuntamiento o mediante correo electrónico a ssg.dpd@ssguardiola.cat

Información Adicional Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos a la siguiente URL <https://www.santsalvadordeguardiola.cat>

Artículo 15. Publicidad y remisión a la BDNS

Esta convocatoria se tendrá que remitir previamente a la base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con el que establece el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se publicará un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPV). El texto íntegro de la convocatoria estará disponible al web municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola.

Disposición final

Cualquier aspecto no previsto en esta convocatoria se regirá por el que establezcan las bases reguladoras y, supletoriamente, por la normativa general aplicable en materia de subvenciones. El Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola se reserva la facultad de interpretar el contenido de esta convocatoria, así como de resolver todas las cuestiones que puedan surgir en su desarrollo y aplicación.